

1 2014-17-01-15-P5640  
2 FACTURA No. 9221



3  
4  
5  
6  
7 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INMAQTOOLS**  
8 **SERVICIOS PETROLEROS S. A**

9 **SOCIOS**

10 **FRANCO ANDRE ARCINIEGA VERA**

11 **JORGE RAFAEL CARRION GUALAN**

12 **CUANTIA: 800,00**

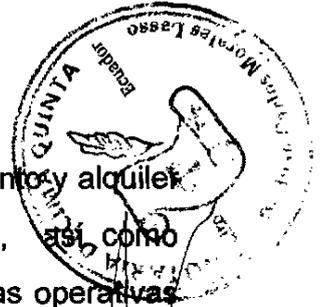
13 **Di 3 copias**

14 **J.R.**

15  
16  
17  
18  
19  
20 **En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del**  
21 **Ecuador hoy día, MIERCOLES SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS**  
22 **MIL CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO,**  
23 **Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen al otorgamiento**  
24 **de la presente escritura, los señores: FRANCO ANDRE ARCINIEGA**  
25 **VERA, soltero; JORGE RAFAEL CARRION GUALAN, casado, por**  
26 **sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad**  
27 **ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,**  
28 **a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el**

1 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro  
2 de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de  
3 constitución de compañía, al tenor de las siguientes cláusulas.-  
4 CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS  
5 FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento de la presente  
6 escritura, los señores: FRANCO ANDRE ARCINIEGA VERA, soltero;  
7 JORGE RAFAEL CARRION GUALAN, casado, por sus propios  
8 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
9 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.- CLAUSULA  
10 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Estas personas en  
11 calidad de accionistas fundadores, declaran que constituyen por la vía  
12 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se  
13 regirá a las leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones  
14 que se establecen en esta escritura pública.- CLÁUSULA TERCERA:  
15 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INMAQTOOLS  
16 SERVICIOS PETROLEROS S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DEL  
17 NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO  
18 DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: DEL NOMBRE.- El nombre de la  
19 compañía es INMAQTOOLS SERVICIOS PETROLEROS S.A.,  
20 debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas  
21 sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y  
22 extrajudiciales.- ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal  
23 de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La  
24 compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de  
25 la República del Ecuador o en el exterior, conforme a la ley.-  
26 ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- El objeto social único de la  
27 compañía es de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL  
28 SECTOR INDUSTRIAL Y PETROLERO, comprendiendo dentro de

N 7730 . "



1 esta actividad única varias fases como: a) El arrendamiento y alquiler  
2 de toda clase de maquinaria y equipos operacionales, así como  
3 bienes tangibles necesarios y de uso común en las áreas operativas  
4 del sector industrial y de explotación petrolera, tales como: motores y  
5 turbinas, máquinas y herramientas, equipo de minería y de extracción  
6 de petróleo; tales como: maquinarias, camiones, plataformas,  
7 campers, grúas, montacargas, motoniveladoras, rodillos  
8 compactadores, excavadoras y retroexcavadoras de orugas y de  
9 llantas, cargadoras, tractores, volquetes, camiones vacums, productos  
10 de esparcimiento y de dragado, driles o taladros de perforación,  
11 soldadoras y generadores eléctricos, así como repuestos y accesorios  
12 para los mismos; b) Para dar cumplimiento al objeto social la  
13 compañía importará, exportará, equipos y maquinarias así como  
14 piezas, componentes, partes, accesorios y repuestos relacionados  
15 con la actividad única; c) La compañía podrá además, realizar toda  
16 clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el  
17 cumplimiento de su objeto social.- ARTICULO CUATRO: DEL PLAZO  
18 DE DURACIÓN.- La duración de la compañía es de cincuenta años,  
19 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en  
20 el Registro Mercantil.- Este plazo podrá restringirse o la compañía  
21 podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General  
22 o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- CAPITULO  
23 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA  
24 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El  
25 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los  
26 Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas  
27 (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
28 Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- Los accionistas fundadores

1 declaran bajo juramento que depositarán en una cuenta especial de  
2 "Integración de capital" a nombre de la compañía y pagarán en  
3 numerario sus respectivas aportaciones al capital de la compañía en  
4 una de las instituciones bancarias del sistema financiero nacional en  
5 el plazo de un mes contado desde la fecha de inscripción de esta  
6 Escritura en el Registro Mercantil, a fin de que este valor aparezca en  
7 el balance inicial de la compañía. Las acciones estarán representadas  
8 por títulos, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General  
9 de la compañía.- ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El  
10 capital de la compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por  
11 resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en  
12 la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para  
13 la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las acciones  
14 que poseen.- ARTICULO SIETE: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Los  
15 títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y  
16 contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.-  
17 Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados.-  
18 Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente  
19 talonario.- Un mismo título puede contener varias acciones.-  
20 ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La  
21 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se  
22 suscribirán en general, todas las modificaciones al derecho sobre las  
23 acciones.- ARTICULO NUEVE: PROPIEDAD Y TRASPASO DE  
24 ACCIONES.- Las acciones se considerarán que pertenecen a quien  
25 aparece como dueño en el Libro de acciones y Accionistas.- Para el  
26 traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y  
27 formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.-  
28 ARTICULO DIEZ: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.- El derecho



1 de negociar las acciones no tienen limitación alguna.-  
2 **ONCE: DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.-** La acción  
3 confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos  
4 fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se  
5 determinan en estos estatutos.- Cada acción da derecho a voto en  
6 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DOCE:**  
7 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del accionista está limitada  
8 al monto de sus acciones.- **ARTICULO TRECE: PÉRDIDA O**  
9 **DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.-** En caso de pérdida o  
10 destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía,  
11 previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días  
12 consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y  
13 si no hubiere oposición, se procederá a anular el título  
14 correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de  
15 cuenta del accionista propietario de la acción perdida o extraviada.-  
16 **ARTICULO CATORCE: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS**  
17 **ACCIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y  
18 pagarán sus respectivas acciones de conformidad con el cuadro de  
19 integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial  
20 del presente instrumento.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**  
21 **DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION.-**  
22 **ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
23 **COMPETENCIA Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el  
24 órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas  
25 legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría  
26 de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que  
27 son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las  
28 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DIECISIES:**

1 OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de la  
2 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo  
3 a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la ley para  
4 impugnar los acuerdos sociales.- ARTICULO DIECISIETE: CLASES  
5 DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son  
6 ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los  
7 administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que  
8 puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de  
9 Compañías.- ARTICULO DIECIOCHO: LUGAR DE LA REUNIÓN.-  
10 La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.  
11 Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas  
12 en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
13 nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
14 ARTICULO DIECINUEVE: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA  
15 REUNION Y OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez  
16 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del  
17 ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las  
18 cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los  
19 Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía, acerca  
20 del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la  
21 distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto  
22 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En  
23 todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o  
24 suspensión de los Administradores y Comisario de la compañía, aun  
25 cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO VEINTE:  
26 JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.- La Junta  
27 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo  
28 cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la



1 compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos  
2 el veinticinco por ciento del capital social, para conocer  
3 exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva  
4 convocatoria.- ARTICULO VEINTIUNO: FORMA Y CONTENIDO DE  
5 LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria  
6 será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos  
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo  
8 menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión. La  
9 convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y  
10 lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento  
11 expedido por la Superintendencia de Compañías, además de la  
12 convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a  
13 convocar al Comisario mediante comunicación por escrito dirigida a  
14 éste, así mismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la  
15 fecha señalada para la reunión.- ARTICULO VEINTIDOS: JUNTA  
16 UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y  
17 quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se  
18 encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los  
19 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su  
20 objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir  
21 el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- ARTICULO  
22 VEINTITRES: QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta  
23 General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en  
24 primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por  
25 lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en  
26 los que por ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.-  
27 ARTICULO VEINTICUATRO: QUÓRUM SEGUNDA  
28 CONVOCATORIA.- En caso de que la Junta General no pudiere

1 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a  
2 una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera,  
3 haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el  
4 número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la  
5 convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la  
6 primera convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse  
7 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.-  
8 ARTICULO VEINTICINCO: QUÓRUM ESPECIAL Y  
9 CONVOCATORIA.- Para que la Junta General pueda acordar el  
10 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la  
11 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía  
12 en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier  
13 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera  
14 convocatoria, el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- En  
15 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
16 del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar  
17 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
18 primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de  
19 accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá  
20 modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse  
21 estos particulares en las convocatorias que se haga.- ARTICULO  
22 VEINTISEIS: QUÓRUM RESOLUTORIO.- Las resoluciones de las  
23 juntas generales se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas  
24 concurrentes a la junta.- ARTICULO VEINTISIETE: ASISTENCIA A  
25 LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General podrán asistir los dueños  
26 de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y  
27 Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas  
28 Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante



1 carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada  
2 Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse  
3 representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.-  
4 **ARTICULO VEINTIOCHO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**  
5 **JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la  
6 compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los  
7 concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que debe  
8 presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la  
9 Compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que  
10 desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que  
11 considere conveniente.- **ARTICULO VEINTINUEVE: ACTAS DE LA**  
12 **JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las  
13 deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas  
14 móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma  
15 el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el  
16 Presidente y el Secretario de la junta para su validez; las actas de  
17 Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a  
18 la reunión, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO TREINTA: DEBERES**  
19 **Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y  
20 atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los  
21 estatutos y codificarlos, b) Resolver sobre el aumento o disminución  
22 del capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga  
23 del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d)  
24 Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación  
25 de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la  
26 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la  
27 amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de  
28 utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y

1 reserva; h) Designar y remover al Presidente, Gerente General y  
2 Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i) Seleccionar y  
3 autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el  
4 otorgamiento de poderes generales; k) Conocer anualmente las  
5 cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los  
6 Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca  
7 de la gestión social y resolver lo conveniente: l) Autorizar la compra,  
8 venta, hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de  
9 propiedad de la compañía, así como también autorizar la adquisición,  
10 cesión y traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de  
11 las cuales sea accionista o socia de la compañía; ll) Autorizar la  
12 celebración de contratos que implique transferencia de beneficios de  
13 la compañía, sin limitación de la cuantía; m) Resolver y tomar las  
14 decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a  
15 los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; y,  
16 n) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

17 **ARTICULO TREINTA Y UNO: ADMINISTRACIÓN.-** Los accionistas  
18 declaran bajo juramento que la administración de la compañía  
19 *corresponde al Presidente y Gerente General de la compañía, dentro*  
20 *de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala*  
21 *la Ley y los estatutos.-* **ARTICULO TREINTA Y DOS:**  
22 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Los comparecientes declaran bajo  
23 juramento que la *representación legal, judicial y extrajudicial y de*  
24 *todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el*  
25 *Gerente General de la compañía, con los deberes y atribuciones que*  
26 *se determinan en los presentes estatutos.-* **ARTICULO TREINTA Y**  
27 **TRES: PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.-**  
28 **REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- EI**



1 presidente de la compañía será elegido por la Junta General de  
2 Accionistas de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y  
3 podrá ser relegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En  
4 caso de falta o impedimento temporal del presidente, será remplazado  
5 por la persona designada para tal efecto por la Junta General de  
6 Accionistas.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente  
7 General está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas  
8 para llenar la vacante.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO:  
9 PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y  
10 atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general  
11 a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)  
12 Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los  
13 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Remplazar al  
14 Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste, con las  
15 mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y,  
16 d) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la  
17 compañía.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: GERENTE GENERAL.-  
18 NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-  
19 FALTA DE GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.- El Gerente  
20 General de la compañía será nombrado por la Junta General de  
21 Accionistas de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y  
22 podrá ser relegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- en  
23 caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, será  
24 remplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes,  
25 derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta  
26 definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar  
27 a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- ARTICULO  
28 TREINTA Y SEIS: GERENTE GENERAL.- DEBERES Y

1 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a)  
2 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de  
3 las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el  
4 Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los  
5 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
6 accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
7 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la  
8 Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los  
9 administradores en la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.- DE  
10 LOS COMISARIOS.- ARTICULO TREINTA Y SIETE: COMISARIO.-  
11 NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.-  
12 La Junta General nombrará cada año un comisario, accionista o no,  
13 para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser  
14 relegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar anualmente  
15 a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el  
16 balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias que  
17 presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas  
18 Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar  
19 los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;  
20 y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones  
21 puntualizados en la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DEL  
22 EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE DE UTILIDADES Y DE  
23 LAS RESERVAS: ARTICULO TREINTA Y OCHO: BALANCE.-  
24 PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El balance reflejará  
25 fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El  
26 Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General,  
27 dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual  
28 el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,



1 la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria ~~explicativa~~  
2 de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio  
3 económico de la compañía iniciará el primero de enero y terminará el  
4 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TREINTA Y  
5 NUEVE: UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN  
6 DE UTILIDADES LÍQUIDAS.- De las utilidades líquidas se destinará  
7 un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de  
8 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por  
9 ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar,  
10 además, la formación de reservas especiales para prever situaciones  
11 imprevistas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro,  
12 *estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación,*  
13 *el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la*  
14 *reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán*  
15 *únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de*  
16 *reservas expresas efectivas de libre disposición.- CAPITULO*  
17 *SEXTO.- DE LA DISOLUCION, DE LIQUIDACION, DE LA ASESORIA*  
18 *Y AUDITORIA: ARTICULO CUARENTA: DISOLUCIÓN.- a) Por*  
19 *resolución de la Junta General convocada expresamente para tal*  
20 *objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley de*  
21 *Compañías.- ARTICULO CUARENTA Y UNO: LIQUIDACIÓN.- En*  
22 *caso de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria de*  
23 *Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación*  
24 *de la compañía, designará liquidadores y señalará sus atribuciones*  
25 *con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO CUARENTA Y*  
26 *DOS: AUDITOR EXTERNO.- CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.-*  
27 *Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General*  
28 *seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación de un*

1 Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o  
2 informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que  
3 estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes  
4 de la celebración de la Junta General que lo concederá.- El Auditor  
5 Externo tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley  
6 de Compañías.- ARTICULO CUARENTA Y TRES.- En todo lo no  
7 previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
8 Compañías y sus reglamentos , los reglamentos de la compañía, y a  
9 lo que resuelva la junta general de accionistas.- CLÁUSULA  
10 CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas otorgantes y  
11 fundadores de la compañía declaran bajo juramento: Uno) Que la  
12 suscripción y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que consta  
13 en el siguiente cuadro de integración de capital:-----

14

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
FRANCO ANDRÉ ARCINIEGA VERA	\$400.00	\$400.00	400
JORGE RAFAEL CARRION GUALAN	\$400.00	\$400.00	400
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>	<b>\$800.00</b>	<b>800</b>

21

22 Dos) Que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio;  
23 Tres) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente  
24 suscrito y se pagará mediante aporte en numerario que realizarán los  
25 accionistas en la forma y modo que se encuentra señalado en el  
26 artículo quinto del presente estatuto; Cuatro) Manifiestan  
27 íntegramente su conformidad y aceptación con todo lo estipulado  
28 en los presentes estatutos.- CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN



1 TRANSITORIA.- a) Para los periodos señalados en los artículos  
 2 treinta y uno (31), y treinta y tres (33), y treinta y cinco (35) de los  
 3 presentes estatutos, se designa como Presidente de la Compañía  
 4 INMAQTOOLS SERVICIOS PETROLEROS S.A., al señor JORGE  
 5 RAFAEL CARRION GUALAN, y como Gerente General de la misma  
 6 al señor FRANCO ANDRE ARCINIEGA VERA, respectivamente.- b)  
 7 El Abogado Francisco González Espinoza, queda debidamente  
 8 autorizado para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de  
 9 la presenta escritura, y, en general, para realizar todas las demás  
 10 diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y  
 11 validez del contrato social.- Usted señor Notario, se servirá agregar  
 12 las cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. -  
 13 Firmado) Abogado FRANCISCO GONZALEZ ESPINOZA con  
 14 matricula número cuatro mil trescientos sesenta y ocho del Colegio  
 15 de Abogados del Guayas. - Hasta aquí la minuta que queda  
 16 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para  
 17 la celebración de la presente escritura pública se observaron los  
 18 preceptos legales del caso; y, leída que les fue  
 19 íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por  
 20 mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo  
 21 cual doy fe.-



22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

  
 FRANCO ANDRE ARCINIEGA VERA

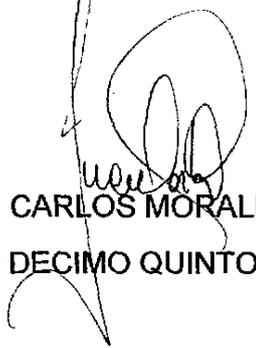
C.C.No: 130997861-5



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

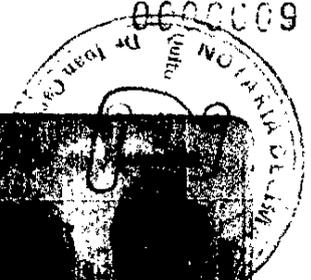


JORGE RAFAEL CARRION GUALAN  
C.C.No. 1103845739



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO

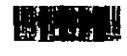
0600009



*[Handwritten signature]*

1309978615

Quito, 26 de Mayo del 2014



### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): FRANCO ANDRE ARCINIEGA VERA

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1309978615

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

*[Handwritten signature: Muñoz]*

Edmo Muñoz Barzueeta  
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 79870

NOTARIA ÚNICA QUITA DEL CANTÓN QUITA  
De acuerdo con la función prevista en el artículo 5 de la Ley Notarial, doy fe y COPIA certificada en 1 foja(s) de igual contenido original, presentada ante mí.

2014, 06 AGO 2014

*[Handwritten signature]*  
MORALES LARRO  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 110384573-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
CARRION GUALAN  
JORGE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CABADO  
GABRIELA ESTHER  
MEDINA MINCHALA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTROMECÁNICO E13581211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CARRION AREVALO JORGE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUALAN OVIEDO CARMEN MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO 2012-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-04

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FRMA DEL CEDULADO [Signature]

[Signature]

1103845739

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
SELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0068 1103845739  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CARRION GUALAN JORGE RAFAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	PROYECTO CAMPOS	

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPJA que  
antecede en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) folios) es copia y documento original  
presentado ante mí.  
Quito, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

[Signature]

Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE RESERVA:** 7657969  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0908681828 GONZALEZ ESPINOZA JOSE DANIEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INMAQTOOLS SERVICIOS PETROLEROS S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2014 11:30:21 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*STEFANIA LUZURIAGA .E*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deber ingresar con el código de reserva: D82LH6 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMAQTOOLS SERVICIOS PETROLEROS S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Morales Lasso'.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO



TRÁMITE NÚMERO: 50364

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32775
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3133
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103845739	CARRION GUALAN JORGE RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1309978615	ARCINIEGA VERA FRANCO ANDRE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMAQTOOLS SERVICIOS PETROLEROS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

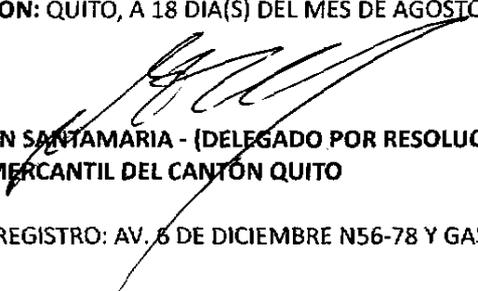
33-11-2014

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

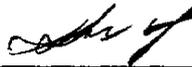
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INMAQTOOLS SERVICIOS PETROLEROS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> / ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> El Batán	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> GASPAR de VILLARREAL	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Av. 6 de Diciembre	
<b>CONJUNTO:</b> PARQUE REAL	<b>BLOQUE:</b> SAUCE 8	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b> Depto. #43	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 02 3360355	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> /	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0994769374	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> FRANCO ANDRE ARCINIEGA UERA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1309978615			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.**  
 Resolución N° 5388  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 R.U.C.: 179053881001  
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto

Factura No. 001-006-004511532  
 Autorización SRI: 1114/00015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Valde Inata: 03/01/2015

No. de Control: 151615122-22  
 Valor a pagar: 13.33

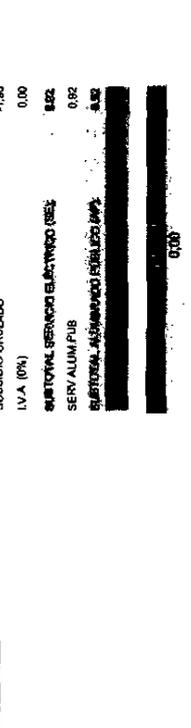
**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1516151-3 ARCEMIEGA VERA FRANCO ANDRE  
 Código Único Elección Nacional: 1401516151 Cod. Post.: 170513  
 Dirección servicio: GASPAR DE VILLARROEL SAUB TGM4 DP 43 AV 6 DE DICIEMBRE PARQUE REAL SAUCES 8  
 Plan/Ceodódigo: 35 30-35-022-5042 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tensión)  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO  
 Medidor: 208142-HET Factor de multiplicación: 1,00  
 Desde: 27/08/2014 Hasta: 28/07/2014  
 Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0,000000  
 Días Facturados: 31 Constante: 1,00  
 Tipo Consumo: Leído  
 Factor Corrección: 1,00

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	8377,00	8200,00	117 kWh	9,41

VALOR CONSUMO 9,41  
 COMERCIALIZACION 1,41  
 SUBSIDIO CRUZADO -1,80  
 I.V.A. (0%) 0,00  
 SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 8,92  
 SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO (SAP) 0,92  
 TOTAL 9,84



2. VALORES PENDIENTES  
 CONCEPTO VALOR  
 TOTAL VALORES PENDIENTES (6): 9,84

**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.**  
 Resolución N° 5388  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 R.U.C.: 179053881001  
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto

Factura No. 001-006-004511532  
 Autorización SRI: 1114/00015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Valde Inata: 03/01/2015

No. de Control: 151615122-22  
 Valor a pagar: 13.33

**3. RECAUDACION TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	IMPUESTO BOMBEROS	TASA RECOLECCION BAS	RECAUDACIONES TERCEROS (6)
SUSTENTO LEGAL	1,7	1,79	3,49
Ley de Defensa Contra Incendios			
Ordenanza Municipal			

CONCEPTO	IMPUESTO BOMBEROS	TASA RECOLECCION BAS	RECAUDACIONES TERCEROS (6)
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	9,84	0,00	3,49
Valores Pendientes (2):			13,33
Recaudación Terceros (3):			

Pagar hasta: 18/08/2014

ORIGINAL - USUARIO

\*\* DUPLICADO DE FACTURA \*\*

Le Energía ya es de todos!



RECAUDACIÓN

COPIA - EMISOR

00000114